

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2013-013

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR A LAS AGENCIAS A IDENTIFICAR Y ESTABLECER INICIATIVAS PARA LA CREACIÓN DE LOS “WEB API’S” EN COORDINACIÓN Y CON EL AVAL DEL PRINCIPAL EJECUTIVO DE INFORMACIÓN DE PUERTO RICO O “CHIEF INFORMATION OFFICER”, CON EL PROPÓSITO DE VIABILIZAR QUE LAS AGENCIAS UTILICEN TECNOLOGÍAS INNOVADORAS QUE SIMPLIFIQUEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS PORTALES ELECTRÓNICOS EN EL INTERNET Y LA COMUNICACIÓN INTERAGENCIAL

- POR CUANTO:** Esta Administración está comprometida con garantizarle a la ciudadanía, a través de un sistema de información transparente y confiable, servicios gubernamentales rápidos, eficientes y continuos.
- POR CUANTO:** El acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor, que brinda agilidad y transparencia a la vez que facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental.
- POR CUANTO:** La Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Gobierno Electrónico”, tiene como propósito que el Gobierno implante tecnologías de información para mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía y facilitar el acceso a la información gubernamental mientras se fomenta una mayor participación ciudadana. Ello, con el propósito de disminuir los costos, mejorar la calidad y reducir el tiempo de espera para recibir servicios gubernamentales.
- POR CUANTO:** La Ley del Gobierno Electrónico estableció como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación, para de esa forma transformar y agilizar

las relaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con sus ciudadanos.

POR CUANTO: En virtud del Boletín Administrativo Núm. OE 2009-009 de 26 de febrero de 2009 (en adelante, "OE 2009-009"), se creó el cargo y la Oficina del Principal Ejecutivo de Información de Puerto Rico (PEI) o "Chief Information Officer" ("CIO" por sus siglas en inglés). Esto ante la necesidad del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de lidiar con la incompatibilidad de las tecnologías de información y comunicación utilizadas por las distintas agencias gubernamentales para suministrar sus servicios.

POR CUANTO: A tenor con la OE 2009-009, el PEI tiene la obligación de crear un "Plan Estratégico de Tecnología de Información Gubernamental" que contendrá una visión exhaustiva, congruente, abarcadora y duradera sobre el uso de las tecnologías de información y comunicación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y, entre otras cosas, un mecanismo efectivo de integración de los múltiples sistemas de tecnologías de información y comunicación utilizados por las agencias.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los poderes inherentes a mi cargo, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a las agencias a que no más tarde de los noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, identifiquen y establezcan las primeras iniciativas para la creación de Interfaces de Programación de Aplicaciones ("Web API's"), mediante la adopción de un Plan Estratégico Interno, en coordinación y con el aval del PEI. Dichas iniciativas tendrán como objetivo fomentar que las agencias utilicen tecnologías innovadoras que simplifiquen ("streamline") la prestación de sus servicios a través de sus portales cibernéticos. Esto, con el propósito de desarrollar e implantar una agenda integrada de Gobierno electrónico para mejorar la prestación de servicios y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios que brinda el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO:

TÉRMINOS: Para fines de esta Orden Ejecutiva, los siguientes términos serán definidos de la siguiente manera.

1. "Agencia o Entidad Gubernamental" – se refiere a cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. "Interfaz de Programación" o "Web API" – es el conjunto de funciones que permite la comunicación entre aplicaciones. Representa la capacidad de comunicación entre componentes de "software". Estas permiten la comunicación a través del Internet por una entidad externa con aplicaciones internas del Gobierno del Estado Libre Asociado con el objetivo de permitir el libre acceso –de manera segura- a entidades autorizadas con información del Estado Libre Asociado.

TERCERO:

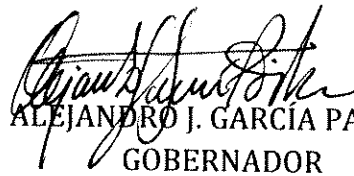
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO:

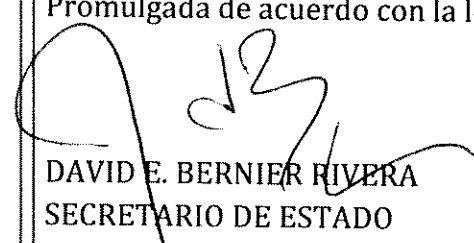
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 28 de febrero de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de febrero de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO